



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 18 de diciembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se convoca una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación para la realización de tareas de documentación y difusión de información educativa, cofinanciada por el Fondo Social Europeo 2007-2013, y se aprueban las bases reguladoras para su concesión

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre los principios de la Educación el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa, y entre sus fines, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, y la experimentación y la renovación educativa, entre otros. Por otra parte, en su artículo 10, dispone que corresponde a las Administraciones educativas facilitar el intercambio de información y la difusión de buenas prácticas educativas o de gestión de los centros docentes, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación.

En la Comunidad Autónoma de Aragón se desarrollan diversas actuaciones desde el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte destinadas al logro del objetivo prioritario de impulsar la dotación de recursos educativos, la investigación, y la experimentación y la renovación educativa. La consecución de este objetivo requiere la catalogación y difusión de materiales, recursos y buenas prácticas educativas, y la implementación de herramientas que faciliten su búsqueda y consulta por parte del profesorado. El nuevo contexto social en la educación aragonesa hace particularmente importante la difusión de materiales y experiencias educativas en el ámbito de la educación intercultural y la convivencia, objetivo del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2007-2013.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, junto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el resto de Comunidades Autónomas, forma parte de REDINED, Red estatal de bases de datos sobre investigaciones e innovaciones educativas, cuya finalidad es favorecer el intercambio de información en el campo de la investigación e innovación educativa, y cuya cabecera en esta Comunidad descansa en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente. Esta participación conlleva la obligación de vaciar e indizar documentos, archivar los registros documentales, cumplimentar las fichas técnicas, codificar y grabar los documentos e incorporar registros a la Red, entre otras.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73 las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación. Mediante el Real Decreto 1982/98, de 18 de septiembre, fueron transferidas desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria siendo atribuidas al entonces Departamento de Educación y Ciencia.

El Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, establece que, entre otras funciones, corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, el establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado, así como la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

Esta convocatoria incorpora las bases reguladoras para su concesión, al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé que, como consecuencia de su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de las mismas y en el artículo 2.2 del citado Decreto 336/2011, de 6 de octubre, que habilita a la Consejera para el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento.

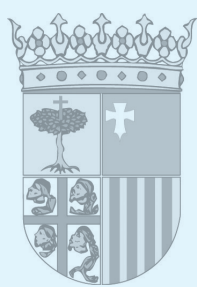
En virtud de todo lo anterior, dispongo:

Primera.— Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación para la realización de tareas de documentación y difusión de información educativa, a desarrollar en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Segunda.— Presupuesto y financiación.

El presupuesto máximo destinado para esta finalidad es de 13.129,08 euros, y será cofinanciado al 50% por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el



Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050/G/4231/480093/91001 (6.564,54 euros) y 18050/G/4231/480093/11101 (6.564,54 euros) del ejercicio 2013.

En el presupuesto se incluye la cotización al Régimen General de la Seguridad Social que debe realizar la administración por las personas que trabajen en programas de formación.

Tercera.— Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de esta ayuda será en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo II estableciéndose un orden de prelación entre ellas y seleccionándose la que obtenga mayor puntuación.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; transcurrido este plazo sin que haya habido publicación, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La concesión de la ayuda económica quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del ejercicio del año 2013.

Cuarta.— Incompatibilidades.

La percepción de la beca a la que hace referencia la presente orden es incompatible con cualquier otra otorgada por otras Administraciones o Entes públicos para la misma finalidad así como con la realización de cualquier otro trabajo remunerado relacionado con las funciones desempeñadas durante el disfrute de la beca.

Quinta.— Requisitos de los beneficiarios.

Para optar a esta beca los solicitantes deberán estar en posesión del título de diplomado en Biblioteconomía y Documentación obtenido, como máximo, cinco años antes de la presente convocatoria. Excepcionalmente podrán admitirse titulaciones análogas, a criterio de la Comisión de selección.

Sexta.— Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los interesados en participar deberán presentar la instancia-solicitud (anexo I de la orden) cumplimentada y firmada, dirigida al Director General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, junto con la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6.ª planta, en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel - C/San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

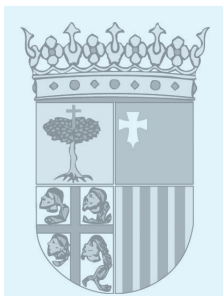
4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Séptima.— Documentación a presentar.

Los interesados en participar presentarán la instancia de solicitud dirigida al Director General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la documentación señalada en los puntos siguientes. Dicha instancia, así como los anexos, se encuentran disponibles para su cumplimentación e impresión en el portal del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en la página web <http://www.catedu.es/convocatorias/>.

Junto con la instancia se presentará la siguiente documentación:

a) Certificación del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso y nota media final.



b) «Currículum Vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito relacionado con las prácticas a realizar que el solicitante considere oportuno alegar, que deberán ser acreditados documentalmente.

c) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

d) Fotocopia del D.N.I.

Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

Octava.— *Características y condiciones de la beca.*

1. El centro de destino será la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón.

2. La beca que se convoca tiene como objetivo principal la formación del aspirante seleccionado en las tareas relacionadas con el mantenimiento y explotación de las bases de datos relacionadas con la red REDINED que gestiona y coordina el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Con carácter enunciativo las actividades formativas del aspirante seleccionado consistirán en:

a) Localización de recursos de información, investigación, innovación y revistas especializadas en el ámbito educativo.

b) Vaciado del fondo documental educativo de la comunidad y su incorporación a la REDINED y otras bases de datos.

c) Colaboración en la potenciación, difusión y desarrollo del Programa REDINED en Aragón.

d) Tareas de organización documental de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

3. La tutoría del becario seleccionado corresponderá al Jefe de Servicio de Análisis y Planificación Educativa.

4. El período de duración de la beca será desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, con posibilidad de una prórroga anual.

5. La dedicación será de 30 horas semanales y la cuantía mensual íntegra de 1.059,58 € (mil cincuenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos). En el caso de que la beca fuese prorrogada, la cuantía no experimentará ninguna actualización.

6. El becario tendrá derecho a 30 días hábiles anuales (o la parte proporcional correspondiente al período trabajado) de vacaciones, haciéndolos coincidir preferentemente con los días de vacaciones escolares.

7. Obligaciones del becario:

a) El nombramiento implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las prescripciones de esta convocatoria.

b) El becario desarrollará su tarea, con carácter general, en una jornada de 30 horas semanales, de lunes a viernes en el ámbito de actuación de la sede mencionada en la base primera.

c) La condición de becario, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón.

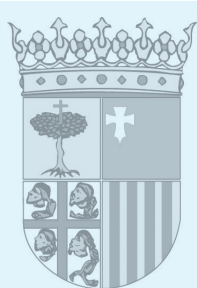
d) Quince días antes de finalizar el período de la beca, los becarios elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el Jefe de Servicio de Análisis y Planificación Educativa y remitida por éste a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

e) El becario deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para el resto del personal del mismo.

f) En el caso de que los becarios deban realizar desplazamientos desde su sede, por motivos relacionados directamente con sus funciones, los gastos derivados serán a cargo de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente. Los gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención que puedan corresponder se tramitarán en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, clasificándose en el Grupo 2.

g) El beneficiario queda sometido al cumplimiento y aceptación de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012.

8. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte asume el pago de las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los tér-



minos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.— Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

Décima.— Selección de candidatos.

Los candidatos serán valorados conforme al baremo establecido en el anexo II de la presente orden y ordenados de mayor a menor puntuación, por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Política Educativa y Educación Permanente o persona en quien delegue

Vocales: La Jefe de Servicio de Análisis y Participación Educativa

Un Asesor Técnico de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

La Comisión de selección podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con otros vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de tres.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Undécima.— Instrucción del procedimiento.

Recibida la valoración de la Comisión de Selección, el órgano instructor procederá a asignar al candidato seleccionado la beca objeto de esta convocatoria y a dictar resolución provisional que será hecha pública en la web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) determinando:

a) El candidato seleccionado.

b) Los candidatos que queden en reserva que se ordenarán de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de reserva, a la que, en los términos previstos en la base decimoquinta, se acudirá para cubrir las posibles renunciaciones de los candidatos seleccionados.

c) Las solicitudes excluidas con expresión de la causa.

En el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional los candidatos seleccionados deberán presentar en cualquiera de los registros especificados en la cláusula sexta, y dirigido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente (Avda. Gómez Laguna, n.º 25, 2.ª planta) 50009 Zaragoza, el anexo III debidamente cumplimentado en el que manifestarán su aceptación o renuncia a la ayuda concedida. En caso de que no se reciba notificación alguna por parte de alguno de los seleccionados en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

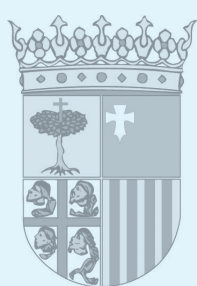
Duodécima.— Resolución del procedimiento.

Transcurrido el plazo de alegaciones el Director General de Política Educativa y Educación Permanente elevará a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte propuesta de resolución de la convocatoria.

En base a esta propuesta, la Consejera dictará orden de concesión de las ayudas a que esta convocatoria se refiere, que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» con el mismo contenido de la resolución provisional.

La orden de resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de confor-



midad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercera.— Pago de la beca.

El pago de la beca tendrá carácter mensual y será abonado directamente al beneficiario.

Decimocuarta.— Anulación de la beca.

La ausencia sin justificación o el incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en la presente convocatoria podrá ser motivo de anulación de la beca, previas las diligencias oportunas. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente proveerá su sustitución con el siguiente candidato de la relación, siempre que la existencia de candidatos en la lista de reservas, de esta convocatoria, lo permita.

Decimoquinta.— Renuncia definitiva a la beca.

Si el becario renunciase antes de terminar el plazo de finalización, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente proveerá su sustitución por el mismo procedimiento que se indica en el punto anterior. La renuncia deberá comunicarse con 15 días de antelación a la fecha en la que desea causar baja.

Decimosexta.— Actuaciones de comprobación y control.

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

La reducción se ajustará al criterio de proporcionalidad relacionado con el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto, permitiendo de este modo cuantificar la proporción de lo realizado en relación con lo proyectado.

2. El beneficiario de la ayuda está sometido al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Así mismo, tendrá la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas la información que le sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

Los supuestos y procedimiento de reintegro de la subvención concedida mediante esta convocatoria serán los establecidos por la Ley General de Subvenciones.

3. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario de la beca aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.

Decimoséptima.— Facultades de Interpretación.

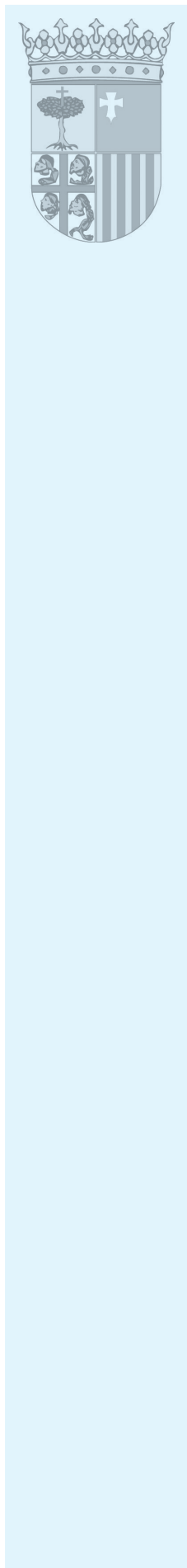
Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo previsto en esta orden.

Decimooctava.— Gestión de la convocatoria.

En la gestión de la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo, en concreto a la regulación relativa a políticas de igualdad.

La gestión se adecuará a lo dispuesto en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 116/2012, de 8 de mayo, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Asimismo, existirá una pista adecuada y suficiente de auditoría como exige el artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.



Se adoptarán las medidas de información y publicidad establecidas en los artículos 5-9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, así como se respetará la política de igualdad de oportunidades como determina el artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2012

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I
CONVOCATORIA DE BECA
DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EDUCATIVA
SOLICITUD**

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:		
APELLIDOS:		
FECHA DE NACIMIENTO:		
D.N.I./PASAPORTE		
DIRECCIÓN:		
C.P.:		
LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		PAÍS:
TELÉFONO:		MÓVIL:
E-MAIL:		

DATOS ACADÉMICOS:

TITULACIÓN ACADÉMICA PARA ACCEDER A LA BECA	
FECHA OBTENCIÓN DEL TÍTULO	
OTRAS TITULACIONES QUE POSEE	

Con mi firma declaro:

Que todos los datos indicados son ciertos, que solicito la beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación para la realización de tareas de documentación y difusión de información educativa y que en caso de ser seleccionado/a acepto las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

Zaragoza, a de de

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte
Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta dcha.

50009 ZARAGOZA



**ANEXO II
CONVOCATORIA DE BECA
DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EDUCATIVA
BAREMO**

Los criterios de valoración a tener en cuenta para establecer el orden entre los candidatos presentados serán los siguientes:

Expediente académico	Hasta 3 puntos
Otros estudios acreditados, relacionados con la beca solicitada	Hasta 3 puntos
Conocimiento de idiomas	Hasta 3 puntos
Conocimiento de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación	Hasta 3 puntos
Actividades laborales que tengan relación con las prácticas a realizar por el aspirante	Hasta 3 puntos
Entrevista personal	Hasta 5 puntos



**ANEXO III
CONVOCATORIA DE BECA
DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EDUCATIVA
ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA BECA**

(En el supuesto de aceptación de la beca, este Anexo lo presentará sólo la persona seleccionada en los 5 días hábiles desde la publicación en la Web de la resolución provisional)

D./D^a _____
con DNI nº: _____

DECLARO:

- Que **ACEPTO** la beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación para la realización de tareas de documentación y difusión de información educativa concedida por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con destino en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y las bases contenidas en la convocatoria de fecha _____ de _____ de _____.
- Que **NO ACEPTO** la beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación para la realización de tareas de documentación y difusión de información educativa concedida por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con destino en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y las bases contenidas en la convocatoria de fecha _____ de _____ de _____.

Fecha y firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte
Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta dcha.
50009 ZARAGOZA